**CONTRATO DE ADQUISICION.**

 (CONTRATO No 1 /SERV/ PROF/ SIST. SIM-RTM y 3.0. /LIBRE GESTION/ 2021)

Consistente en: **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ADQUISICION, INSTALACION DE L SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, PARA LAS UNIDADES TRIBUTARIA MUNICIPAL: CATASTRO, CUENTAS CORRIENTES Y RECUPERACION DE MORA, Y TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO”**.

Nosotros, **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Numero de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, personería que acredito con mi Credencial de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, que fui elegido para el periodo constitucional que inicio el primero de Mayo del año dos mil veintiuno y que vence el día treinta de Abril del años dos mil veinticuatro, extendida en la ciudad de San Salvador, por las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, el día: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según los Artículos cuarenta y siete y cuarenta ocho numeral cinco, del Código Municipal y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en cumplimiento del Acuerdo Número: **diecinueve,**  asentando en acta número: **treinta y tres,** de fecha**: quince de Octubre de dos mil veintiuno,** de la sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Tonacatepeque, quien en este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE” por una parte, y por la otra la señorita:**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, portadora de mi Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil Tributario y Judicial con Clausula especial de la Sociedad, denominada: SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SSW S.A. DE C.V, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Numero de Registro de Contribuyente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personería que acredito con: a) Copia de Testimonio de Constitución de Sociedad de Capital Variable, otorgada ante los oficios del Notario: Licenciada:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Inscrita en el Registro de Comercio, asentada al número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de Libro:\_\_\_\_\_\_\_\_\_, folio del\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha de inscripción:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es de tiempo es de cinco año y en la Cláusula XI de la escritura de constitución de Sociedades consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá a el Administrador Único Propietario se le otorga la representación Judicial o extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, pudiendo otorgar actos como el presente; y b) Copia de Testimonio de Poder General Administrativo, Mercantil, Tributario y Judicial con cláusula Especial, otorgado ante los oficios del Notario: Licenciada:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, conferido por el Presidente de la Junta Directiva y Administrador Único propietario de la sociedad, señor:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, pudiendo otorgar actos como el presente, descrita en las clausulas especiales: “suscribir contratos de adjudicación” por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré “LA CONTRATADA”, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato: Consistente en: “CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA ADQUISICION, INSTALACION DE L SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, PARA LAS UNIDADES TRIBUTARIA MUNICIPAL: CATASTRO, CUENTAS CORRIENTES Y RECUPERACION DE MORA, Y TESORERIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TONACATEPEQUE, SAN SALVADOR, DOS MIL VEINTIUNO”, De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** “EL CONTRATANTE”, requiere los Servicios Profesionales en concepto de: INSTALACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y TESORERIA,consistente en: A) MODULO DE CATASTRO DE INMUEBLES Y EMPRESAS CENTRAL Y ALTAVISTA: a) Captura de Inmuebles: Captura de contribuyente: Documentos personales del contribuyente, Datos de Inmueble: dirección, nombre de contribuyente, co propietarios, propietarios anteriores, activo o inactivo, ubicación, medidas servicios actividades económicas, categorizaciones, otros; Base imponibles. Área de calle, área de inmueble y frente lineal; Servicios Municipales: alumbrado, calle o pavimento, aseo, desechos sólidos y barrido de calles; Observaciones de expedientes: la realizara la persona que la ha generado o su jefe inmediato; Registros Históricos: de cambios, y tipos de cambios; Reportes de inmuebles por sector, Reportes de Inmueble por revisión, b) Capturas de negocios: Captura de contribuyente: datos personales, dirección de negocio, base imponible, capital contable, servicios municipales: tributo: impuesto comercio tarifa: tipo, tipo consumo: tienda, tributo, campo para dejar observaciones: la realizara la persona que la ha generado o su jefe inmediato, registro histórico de cambios: de cambios, y tipos de cambios, reporte de empresa por sector y por revisión, C) Tarifas: alumbrado público: frente en metros lineales, calle o pavimento: área de calle , precio de pavimento; barrido de calle: frente lineal; aseo: área de inmueble, desechos sólidos: área de inmueble, tarifas, nuevas, actuales y anteriores o reformas de tasas, tarifa de impuestos actuales y anteriores, fórmula de cálculo: fijo variable y combinado, multas, intereses moratorios, fiestas patronales, periodo de gracias, servicios: administrativo y jurídicos, actividades económicas: comercios, industrias, servicios, financiera , d) Acceso para crear mandamientos de pagos: nombre de contribuyente concepto, cantidad tarifa descripción, precio unitario y subtotal, opción para cálculo de fiestas patronales, total; B) MODULO DE ORDENES DE SERVICIO: a) Inspección del suministro: tomando en cuenta los datos del contribuyente, b) impresión de órdenes de inspección: formulario de inventario, c) inspección de construcciones: orden de inspección, C) MODULO DE CALCULO: tipo de construcción, reparación o mejora, módulo de fichas tributaria municipales: bases imponibles, servicios, datos del contribuyente ; D)MODULO DE AUTORIZACIONES: solo debe contener el perfil del Jefe, o autorizado el cambio por él, E) MODULO DE CENSOS: captura de coordenadas realizadas con GPS, graficacion con GOGLE EARTTH, subidas al sistema; F) MODULO DE CUENTAS CORRIENTES CENTRAL Y DISTRITO ALTAVISTA: Ventana para buscar por nombre de contribuyente por DUI, o por Identificación de suministro, Ventana para buscar: expedientes de inmueble, negocios y empresas, Ventana para reporte de Ingresos: diarios, mensual y anual, Ventana de reporte de pagos de solvencias municipales e inmuebles o empresas, Ventana de reporte de contribuyente, usuarios solventes, NC, CAESSS DEL SUR, y pagos duplicados, Base de Datos DEL SUR y base de datos de CAESS, Ventana para poder generar compensaciones, Ventana para seguridad de los cobros, Ventana para subir los cobales de CAESS, Y DEL SUR, Solvencia Municipal, Estado de cuenta de inmuebles, de negocios y empresas, Ventana para aplicación de abono e inicios de cobros en CAESS, Y DEL SUR, Ventana para generar reportes de pagos de CAESS, Y DEL SUR, Ventana para generar mandamientos de pagos, Facturación de Tasas e Impuestos, Ventanas para corrección de abonos por cambios de tarifas, Ventana para aplicación de cobales de CAESS Y DEL SUR, Ventana para poner observaciones a los expedientes; G)MODULO DE RECUPERACION DE MORA CENTRAL Y ALTAVISTA: Generación de la mora de inmuebles: diarios, mensuales y anuales, por zonas y rubro, generación de mora de comercio y empresas: diarios, mensuales y anuales, por zonas y rubro diarios, mensuales y anuales, por zonas y rubro, clasificación de mora: prescripción, por categorías y periodos históricos; generación de notificaciones, con su respectivo control, generación de plan de pagos, generación de mora general: exceptuando montos corrientes, reporte de ingresos de mora recuperada: diarios, mensuales y anuales, por zonas y rubro; H) TESORERIA: a) Modulo de caja: cobro de contribuyentes, cierre de caja: reporte de los ingresos diarios, semanales y mensuales, ingresos diarios, emisión de recibos, cancelación de recibos, resumen diario de ingresos, partida contables de ingresos, b)Administrador de reportes: por modulo, por periodo, por tributo, tipo de contribuyentes. Los módulos deberán permitir el ingreso de información complementaria a nivel de imágenes o documentos escaneados así como reportes tales como: fotos o imágenes, mapas de ubicación, documentos varios, facturación mensual, reporte de ingresos devengados, listados de contribuyentes de servicios y negocios fichas de calificación de inmuebles y empresas, reporte de bases imponibles, reporte de contribuyentes, estados de cuentas, planes y recibos de pago, recibidos anteriores, informe diario de ingresos, reporte de mora tributaria general, arqueos y cierre de caja, emisión de solvencias municipales, otros según requerimientos del municipio. “LA CONTRATADA”, se compromete a prestar dicho *servicio* a “EL CONTRATANTE”, según la calendarización ya establecida y según lo establecido en oferta técnica. **CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO/PROFESIONALES:** el proceso será el siguiente: ETAPA 1: PLANEACION DE PROYECTO: Elaboración de plan de trabajo, y establecer metodología a utilizar, ETAPAPA 2: ANALISIS Y DISEÑO: Levantamiento de los requerimientos funcionales, definición de arquitectura de la solución del diseño aprobación de análisis y diseño. ETAPA 3: ETAPA DE DESARROLLO: desarrollo de software conforme a los documentos de análisis , ETAPA 4: ETAPA DE PRUEBAS: haciendo las pruebas necesarias para garantizar el funcionamiento adecuado, ETAPA 5: PUESTA EN PRODUCCION: entrenamiento técnico y de usuario, entrega de versiones finales, ETAPA 6: ETAPA DE PERIDO DE GARANTIA tiene una duración de 6 meses, SERVICIOS DE APOYO EN FASES: REALIZAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PUESTA EN (EN OPERACIÓN) MARCHA : I) Capacitación en el uso de los Módulos y sus diferentes herramientas, II) Capacitación y revisión de casos específicos de la municipalidad, REALIZAR EL SERVICIO DE SOPOPORTE TECNICO Y ACOMPAÑAMIENTO DE USO: Apoyo remoto a consultas de solución de casos, “EL CONTRATANTE”, designara delegados para verificar que LA CONTRATADA, realice el objeto del presente contrato, se dé bajo las especificaciones ya establecidas en documentos anexos , como objeto del presente contrato; que serán:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administrador de Contrato y Sub Jefe de Catastro Central;\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administradora de Contrato y Encargada de Cuentas Corrientes central, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administradora de Contrato y Encargada de Recuperación de Mora, de la UATM, y\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Administrador de Contrato y Tesorero Municipal de esta municipalidad, quienes deben estar verificando que lo acordado en el presente contrato y especificaciones y la entrega de ellos, se dé bajo las condiciones ya establecidas, quienes estará en la obligación de llevar un control específico para los efectos del control interno, de cada una de sus dependencias asignadas en cada caso, garantizando cada uno de ellos, que el sistema haga lo que ellos necesitan, para realizar su trabajo, en cada uno de los Módulos correspondientes y conforme a las especificaciones ya establecidas . **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización 2021. b) La Oferta de la “CONTRATADA” presentada, c) Términos de Referencias, d) El cuadro comparativo de ofertas. e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento, quienes estarán obligados los Administradores de Contrato, de solicitar y resguardar los presentes documentos. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la cuenta del FONDO FODES DOS POR CIENTO (2%) Compra de Sistema Tributario del municipio. Para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación. Ambas partes de común acuerdo convenimos que el precio que “EL CONTRATANTE”, deberá pagar a “LA CONTRATADA”; por los Servicios de profesionales, para instalación y actualización del Sistema de Administración Tributaria Municipal, para las Unidad Tributaria Municipal: Catastro, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, y Tesorería de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador**,** será de: **TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($13,500.00)I.V.A**, I**NCLUIDO**; pagados de la siguiente formas: a) primer pago: TREINTA POR CIENTO , contra entrega de Informe inicial de requerimientos y análisis de sistema, y plan de trabajo, b) segundo pago: TREINTA Y CINCO POR CIENTO, contra instalaciones de 5 módulos en los servidores de “EL CONTRATANTE“ y c) tercer pago: TREINTA Y CINCO POR CIENTO , contra entrega de los Manuales de usuario, técnico, migración de datos y capacitación al personal , todo con el visto bueno de los Administradores de Contrato según área de trabajo. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de: TRES MESES CALENDARIO, comprendido del OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO AL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS ambas fechas inclusive, a partir de la entrega de la orden de inicio, entregada por los Administradores de Contrato ya mencionados, según aplique acorde a lo pactado, se establece también que es bajo el costo de LA CONTRATADA, todas las veces que se le solicite presentarse para la explicación y dudas que tengas los usuario en la implementación del sistema ya mencionado, LA CONTRATADA, se trasladara a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, San Salvador, para realizarlas. **CLAUSULAS SEXTAS GARANTIAS:**“ LA CONTRATADA ” otorgará a favor de “EL CONTRATANTE”, las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** conformidad al artículo treinta y cuatro de la LACAP, El contratista para garantizar el Anticipo, deberá presentar dentro del ,plazo de CINCO DIAS HABILES, contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión de Anticipo, a favor del contratante, por un valor de: TREINTA POR CIENTO, equivalente a: CUATRO MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,($4,050.00), por la misma cantidad del anticipo otorgado, por medio de pagare, cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, a favor del Contratante; el plazo de la garantía será de TRES MESES CALENDARIO, el plazo del contrato y contados a partir de la fecha de su emisión, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo, esta garantía deberá ser devuelta al Contratista una vez que se haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido,; **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor contratado, por la cantidad de: UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por medio de pagare, cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, a favor de “EL CONTRATANTE” ; la cual tendrá vigencia de TRES MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, dentro de los cinco días hábiles, después de la firma del presente contrato. Para asegurarle que “LA CONTRATADA” cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato. **GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE LOS BIENES**: EL CONTRATADO, presentara dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES una garantía de Buen Servicio y calidad de los Bienes del DIEZ PORCIENTO sobre el valor contratado, por la cantidad de: UNO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , por el PLAZO DE DOCE MESES, a partir de la fecha en que se haya dado por liquidado el presente contrato mediante Acta de Recepción Final; y se entregara después de firmado el contrato, para garantizar el buen Servicio y calidad de los Servicios profesionales , para adquisición, instalación del sistema de administración tributaria municipal, para las unidades tributaria municipal: Catastro, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, y Tesorería de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, san salvador. LA CONTRATADA asumirá la responsabilidad total por el buen servicio y calidad de los bienes y por la provisión de todos los instrumentos necesarios, para tales fines. Si en cualquier momento o en el curso de la realización de los Servicios profesionales surgiera o se presentara algún error, LA CONTRATADA, a requerimiento de EL CONTRATANTE, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción, comprometiéndose a ejecutar el servicio profesional conforme a las especificaciones técnicas de la cotización presentada por LA CONTRATADA**,** después de vencido el plazo de la garantía de buen servicio y calidad de los bienes, subsistirá siempre la responsabilidad por vicios ocultos, la cual prescribirá en los plazos establecidos en el derecho común numeral 3 del artículo 1791 del Código Civil. Pagaderas por medio de: pagare, cheque certificado, Fianza o garantía Bancaria, otorgado a favor de EL CONTRANTANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores de Contrato: a), \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Sub Jefe de Catastro Central, b)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en Encargada de Cuentas Corrientes central, c) Licenciada\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Encargada de Recuperación de Mora, y d)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Tesorero Municipal, nombrados por “EL CONTRATANTE”, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, según su área de trabajo, verificaran que se cumplan lo establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con “LA CONTRATADA” , la elaboración y firma de las actas de recepción parciales, provisionales, según corresponda: será emitida por los Administradores de Contrato, treinta días antes de la finalización de los tres meses, de duración del presente contrato, detallando las tareas realizadas los defectos encontrados en el sistema, según su área específica de trabajo, y las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. “LA CONTRATADA” recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de los administradores del contrato, la cual deberá ser firmada por los Administradores del contrato:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Catastro Cuentas Corrientes: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y Recuperación de Mora:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Tesorería:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Unidades Solicitantes, y la señorita:Dolma Carolina Valladares de Alvarenga “LA CONTRATADA”, siendo esta última quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos “EL CONTRATANTE”, el emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplié el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a los administradores del contrato con copia a las UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. Si “LA CONTRATADA” se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, “EL CONTRATANTE” podrá prorrogar el plazo de entrega. “LA CONTRATADA” dará aviso por escrito “EL CONTRATANTE”, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que “EL CONTRATANTE” deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por “EL CONTRATANTE”, y no dará derecho al “LA CONTRATADA” a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse a los Administradores del Contrato con copia a la UACI de la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de necesidad de alargar el plazo, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir “EL CONTRATANTE”, la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de “EL CONTRATANTE”, “LA CONTRATADA “no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Fiel cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATADA” se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por “EL CONTRATANTE”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “EL CONTRATANTE” lo autorice en forma escrita. “LA CONTRATADA” se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por “EL CONTRATANTE” se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: En caso de incumplimiento “LA CONTRATADA” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS/ DOSMIL QUINCE “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”; Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de “LA CONTRATADA” a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando “LA CONTRATADA” incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por “EL CONTRATANTE”. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. “LA CONTRATADA”, después de emitir nota de cumplimiento de pagos a “EL CONTRATANTE”, procederá a detener los servicios prestados, hasta restauración de pagos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de “LA CONTRATADA” a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión, “EL CONTRATANTE”, podrá notificar a “LA CONTRATADA” su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que “LA CONTRATADA” haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a “EL CONTRATANTE”, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, “EL CONTRATANTE”, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos “EL CONTRATANTE”, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que “LA CONTRATADA” reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, “EL CONTRATANTE”, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a “LA CONTRATADA”. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de “LA CONTRATADA” en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) “LA CONTRATADA” entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATADA”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a “LA CONTRATADA, “EL CONTRATANTE”, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “LA CONTRATADA”, quien releva a “EL CONTRATANTE”, de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: “EL CONTRATANTE”, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “EL CONTRATANTE”, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATADA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “EL CONTRATANTE”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “EL CONTRATANTE” señalan como lugar para recibir notificaciones:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Y “LA CONTRATADA” señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, uno de Noviembre de dos mil veintiuno.

ALIRIO RAVIN SOSA DERAS. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL CONTRATANTE LA CONTRATADA

**DOY FE** que la firma que calza el anterior escrito y que se leen: **“ILEGIBLE” e“ ILEGIBLE”**, son auténticas por haberla reconocido a mi presencia los señores: **ALIRIO RAVIN SOSA DERAS**, de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, y**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años de edad, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien en este acto conozco y la identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil Tributario y Judicial con Clausula especial de la Sociedad, denominada: SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: SSW S.A. DE C.V. En la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, uno de Noviembre de dos mil veintiuno.-